

tadores de gas, marca «Instromet», de turbina, para una presión máxima de trabajo de 100 bar, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, tipos «G-100», «G-160» (80 mm.), «G-160» (100 milímetros); «G-250», «G-400», «G-650», «G-1.000», «G-1.600» (200 milímetros), «G-1.600» (250 mm.), «G-2.500» (250 mm.), «G-2.500» (300 mm.), «G-4.000» (300 mm.), «G-4.000» (400 mm.), «G-8.500» (400 mm.), «G-8.500» (500 mm.), «G-10.000» (500 mm.) y «G-10.000» (600 mm.), para caudales máximos de 160, 250, 250, 400, 650, 1.000, 1.600, 2.500, 2.500, 4.000, 4.000, 6.500, 6.500, 10.000, 10.000, 16.000 y 16.000 m<sup>3</sup>/h., respectivamente, y cuyos precios máximos de venta serán de: Doscientas cuarenta mil pesetas (240.000), doscientas sesenta mil pesetas (260.000), doscientas sesenta mil pesetas (260.000), trescientas treinta mil pesetas (330.000), quinientas veinticinco mil pesetas (525.000), quinientas sesenta mil pesetas (560.000), setecientos noventa mil pesetas (790.000), un millón doscientas mil pesetas (1.200.000), un millón doscientas mil pesetas (1.200.000), un millón trescientas mil pesetas (1.300.000), un millón trescientas mil pesetas (1.300.000), un millón novecientas mil pesetas (1.900.000), un millón novecientas mil pesetas (1.900.000), dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000), dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000), dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000) y dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000), respectivamente.

Segundo: La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Por los servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de una vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto: Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto: Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en placa solidaria a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gastos máximos, en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q. máx. 160 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 250 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 250 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 400 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 650 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 1.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 1.600 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 2.500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 2.500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 4.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 4.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 6.500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 6.500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 10.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 10.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 16.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 16.000 m<sup>3</sup>/h.», respectivamente.
- Gastos mínimos, en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q. mín. 16 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 13 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 13 m<sup>3</sup>/hora», «Q. mín. 20 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 32 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 50 m<sup>3</sup>/hora», «Q. mín. 80 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 130 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 130 m<sup>3</sup>/hora», «Q. mín. 200 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 200 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 320 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 320 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 800 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 800 m<sup>3</sup>/h.», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m<sup>3</sup>».
- Presión máxima de trabajo: «100 bar» para cada contador.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 20 de junio de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**21562** REAL DECRETO 2075/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Eduardo de Zulueta y Dato.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo de Zulueta y Dato,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21563** ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «General Europea, S. A.», para operar en el seguro de avería de maquinaria (C-430).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el seguro de avería de maquinaria y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21564** CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de mayo de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Industrial y Comercial del Mármol, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 28 de junio de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14379, segunda columna, segundo párrafo del preámbulo, líneas cuatro y cinco, donde dice: «... declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978...», debe decir: «... declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978...».

**21565** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos», de Madrid.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 27 de junio del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos», de Madrid, con domicilio en esta capital, calle Imperial, 8, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1979.

Premios adjudicables: Un coche marca «Seat», modelo 124 D-LS, valorado en 416.438 pesetas, y aparatos electrodomésticos por un valor total de 70.000 pesetas.

La venta de las papeletas se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de agosto de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—5.634-C.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21566** RESOLUCION del Gobierno Civil de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto «Ramal de Arbós y Bajo Penedés».

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 28 de mayo de 1979, la autorización de instalaciones corres-